

PAGINA	PAGINA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Resolución de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Veterinarios.	19569	
Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se dan normas para la ejecución de los aprovechamientos resineros en montes de utilidad pública.	19559	
MINISTERIO DEL AIRE		
Resolución de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea referente a la «Expropiación» de terrenos para el V. O. R. de Bugur (Gerona).	19593	
MINISTERIO DE COMERCIO		
Decreto 2983/1972, de 28 de octubre, por el que se suspende parcialmente, por tres meses, la aplicación de los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas a la importación de determinadas mercancías.	19540	
Orden de 28 de octubre de 1972 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, para la fabricación de cámaras de aire comprimido, con destino a la exportación.	19593	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías.	19563
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
	Orden de 25 de octubre de 1972 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Superior de la Vivienda.	19569
	Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe acuerdo sobre proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, del sector avenida del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana.	19593
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución de la Diputación Provincial de Burgos por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona I de Burgos.	19573
	Resolución del Ayuntamiento de Begonte (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y derechos que se expresan, afectados por las obras de «Abastecimiento de agua a Begonte y Baamonde».	19594

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se crea la Comisión para la elaboración del Plan Nacional de Vías Provinciales.

Excelentísimos señores:

La Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social establece, en la disposición final undécima del texto refundido de 15 de junio de 1972, que en el plazo máximo de dos años el Gobierno someterá a las Cortes un Plan Nacional de Vías Provinciales.

La complejidad de los estudios a realizar hace aconsejable la creación de órganos adecuados de trabajo, en los que estén representados todos los Organismos que han de participar conjuntamente en la elaboración del Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. Se crea la Comisión para la elaboración del Plan Nacional de Vías Provinciales, que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Administración Local.
Vicepresidentes: El Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno y el Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Vocales: El Director general de Política Interior, el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), el Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, el Director del Ins-

tituto de Estudios de Administración Local, el Presidente y el Director del Centro de Relaciones Interprovinciales, el Subdirector general de Acción Regional y Ordenación Administrativa de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, y el Subdirector general Jefe del Servicio Central de Planes Provinciales, que actuará como Secretario.

2. Se constituye, como órgano de trabajo de la Comisión, el Comité Técnico de Vías Provinciales, al que corresponderá preparar las instrucciones y normas técnicas para la elaboración del Plan, supervisar y coordinar los estudios que se realicen y ejercer cuantos cometidos le encomiende la Comisión.

3. El Comité Técnico será presidido por el Subdirector general de Planificación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y estará integrado por los siguientes miembros:

Un representante del Servicio Central de Planes Provinciales.
Un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Un representante del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Un representante de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.

Actuará como Secretario coordinador el Jefe de la Sección de Caminos Vecinales de la Dirección General de Carreteras.

4. Para la realización de los estudios en su respectivo ámbito territorial, se constituye en cada Comisión Provincial de Servicios Técnicos un grupo de trabajo, presidido por el Jefe provincial de Carreteras e integrado por representantes de las

Diputaciones Provinciales, del Ministerio de Agricultura y de los demás Organismos que ejerzan atribuciones sobre las vías afectadas por el Plan.

El grupo de trabajo se relacionará con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a través del Vicepresidente de la misma.

5. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos elevarán las conclusiones de los estudios efectuados a la Comisión encargada de la elaboración del Plan Nacional a través del Comité Técnico de Vías Provinciales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CANIE de Cartas hispano-austríaco, constitutivo de Acuerdo, sobre reconocimiento certificados de origen expedidos por las Cámaras de Comercio españolas, hecho en Viena el 13 de octubre de 1972.

Excmo. Sr. don Walter Wallentin,
Director general,
Ministerio Federal de Hacienda,
Viena.

Señor Director general:

Como consecuencia de las negociaciones entre la Embajada de España en Viena y el Ministerio Federal de Hacienda, tengo el honor de proponerle el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El Ministro de Asuntos Exteriores de España certifica que para la expedición de los certificados de origen necesarios para solicitar la aplicación de los aranceles preferenciales concedidos en virtud del Sistema General de Preferencias se han autorizado las siguientes Cámaras de Comercio:

Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Claudio Coello, 19, primero, Madrid-1.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Paseo Isabel II, 1, Barcelona-3.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, Rodríguez Arias, 6, Bilbao-8.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Guipúzcoa, Camino, 1, principal, San Sebastián.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña, Alameda, 38, La Coruña.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, Poeta Querol, 15, Valencia-2.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, Conde Cifuentes, 2, Sevilla.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, Velázquez Moreno, 23, Vigo.
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, Huertas, número 13, Madrid-12.

ARTÍCULO 2

El Ministro federal de Hacienda de la República de Austria reconocerá la certificación realizada por las Cámaras de Comercio de España autorizadas, que se citan en el artículo 1, en los certificados de origen necesarios para la aplicación de los aranceles preferenciales, concedidos en virtud de la Ley de Preferencias Arancelarias, en el momento de la importación en el territorio aduanero austriaco de las mercancías beneficiadas.

ARTÍCULO 3

El Ministro de Asuntos Exteriores de España comunicará al Ministro federal de Hacienda de la República de Austria cualquier modificación relativa a las Cámaras de Comercio citadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 4

Las Cámaras de Comercio de España citadas en el artículo 1 del presente Acuerdo prestarán a las autoridades aduaneras

austríacas, y a petición de las mismas, su ayuda administrativa para la comprobación de la exactitud y de la conformidad de la certificación del origen, tanto en cuanto a los certificados de origen como en cuanto a las declaraciones de origen previstas para el servicio postal. Con este objeto las autoridades aduaneras austriacas y las Cámaras de Comercio de España podrán comunicarse directamente.

ARTÍCULO 5

El Ministro federal de Hacienda de la República de Austria y el Ministro de Asuntos Exteriores de España podrán negociar directamente cuantas cuestiones se deriven de la ejecución de este Acuerdo. Estos Organismos oficiales procederán a consultas, si el caso lo requiere, con objeto de intercambiar sus experiencias en relación con este Acuerdo.

ARTÍCULO 6

Este Acuerdo se concluye por la duración de dos años. Su vigencia se prolongará cada vez por un año, siempre que no sea revocado por una de las Partes Contratantes seis meses antes de la terminación del plazo.

En caso de conformidad por parte del Ministro federal de Hacienda a lo anteriormente expuesto, tengo el honor de proponer que esta Carta y la respuesta austriaca a la misma constituyan un Acuerdo entre el Ministro federal de Hacienda de la República de Austria y el Ministro de Asuntos Exteriores de España, que entrará en vigor el 15 de noviembre de 1972.

Le ruego, señor Director general, acepte el testimonio de mi más alta consideración.

El Embajador de España,
Miguel de Lofendio

Por Carta de la misma fecha, el Gobierno austriaco acusó recibo y manifestó su conformidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de octubre de 1972.—El Secretario general técnico,
Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se dan normas para la ejecución de los aprovechamientos resinosos en montes de utilidad pública.

La Resolución de 9 de diciembre de 1969 de la extinguida Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dictó una serie de normas de carácter técnico para la ejecución de los aprovechamientos resinosos en montes de utilidad pública.

La experiencia acumulada en relación con la práctica del sistema de «pica de corteza» en distintas zonas con peculiares características ecológicas aconseja que las dimensiones de las entalladuras y el número de picas por campaña se determinen, para cada una de ellas, en los respectivos pliegos de condiciones facultativas en lugar de hacerlo a nivel nacional.

Por otra parte, en algunos casos excepcionales, bien como consecuencia del intenso aprovechamiento anterior, anómala morfología de los fustes o por cualquier otra circunstancia, los pinos integrantes de determinadas «matas» no reúnen las condiciones intrínsecas individuales que les hacen idóneos para ser resinados por el antedicho sistema de «pica de corteza». En estos casos puede ser aconsejable adoptar decisiones que, permitiendo la resinación de dichas «matas» por otros sistemas, resuelvan para ellas, concreta y excepcionalmente, su problemática actual; conduzcan, una vez superadas las circunstancias antes aludidas, a la total implantación del meritado sistema y no interfieran su aplicación en el resto del predio.

Esta Dirección, teniendo en cuenta lo antes expuesto y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 213 del vigente Reglamento de Montes, ha resuelto:

1. Los aprovechamientos resinosos que se realicen en montes de utilidad pública se efectuarán mediante el sistema de resinación denominado de «pica de corteza» con estimulación química.

2. La estimulación, a elección del rematante del aprovechamiento, se efectuará con solución ácida o pasta, debiendo figurar en los pliegos de condiciones facultativas la composición de los productos estimulantes.

3. Las dimensiones máximas de las entalladuras y el número de picas por campaña se establecerán en los correspon-